

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintiseis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 130014-003-004-**2021-00181-00**

Se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto supera la menor, es decir, 150 smlmv (\$136'278.900), art.25 del Código General del Proceso.

Efectivamente revisado el libelo, se observa que las pretensiones del mismo ascienden a \$138'000.000 aproximadamente, por lo que lo hace de mayor cuantía.

Como consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil del Circuito–Reparto de esta localidad, quien es el competente para conocer en este caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 21 Hoy 05 DE ABRIL DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA